

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, INICIATIVA SINALOA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUBSECUENTE “LA ORGANIZACIÓN SOCIAL”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARLENE ANGELINA LEÓN FONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.



I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN SOCIAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**

II.1. Se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 15,247, Volumen LII, de fecha 08 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez) y 27,759 de fecha 07 de noviembre de 2022, del protocolo a cargo del Notario Público número 167 en el Estado de Sinaloa, Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz.

II.2. Tiene como objeto social, Actividades de fomento a organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras:

- a. Cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- b. Apoyo en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- c. Obras y Servicios Públicos.

II.3. La Licenciada Marlene Angelina León Fontes, en su calidad de representante legal, goza de facultades para la celebración del presente acuerdo de voluntades, según el primer testimonio de la escritura pública número 26,538, Volumen XC, ante la fe del Notario Público número 167 en el Estado de Sinaloa, Licenciado Gerardo





Gaxiola Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 181 del Libro número 111 de fecha 29 de julio de 2021 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

II.5. Señala como su domicilio contractual el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 623 Poniente, Local 201, entre las calles Antonio Rosales y Rafael Buelna, Colonia Centro, con Código Postal 80000, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la realización de diversas actividades y estrategias dirigidas a impulsar el periodismo y la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos mediante acciones de protección jurídica para periodistas y defensores de derechos humanos que permitan reducir riesgos relacionados con su labor.

Lo anterior, derivado del proyecto "Promoción de la protección y defensa jurídica para periodistas en Sinaloa" que será desarrollado por Iniciativa Sinaloa A.C. con el apoyo financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para brindar a periodistas y medios de comunicación de esta entidad federativa servicios de capacitación en materia jurídica, asesoría legal, revisión jurídica de textos, litigio estratégico y representación jurídica en casos de acoso judicial.

Dichas actividades y estrategias se realizarán con base a la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen en su caso, a llevar a cabo las actividades y estrategias que se mencionan a continuación:



**1.- Por parte de "EL INSTITUTO":**

a) Brindar las medidas de protección, de urgente protección, preventivas y de prevención a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, con motivo de amenazas y/o agresiones derivadas del ejercicio de su labor de comunicación y de defensa de derechos humanos, mediante el ejercicio de sus facultades y atribuciones en los términos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

b) Orientar a los beneficiarios de "EL INSTITUTO" que requieran capacitación en materia jurídica, asesoría legal, revisión jurídica de textos, litigio estratégico y representación jurídica en casos de acoso judicial para que acudan a "LA ORGANIZACIÓN SOCIAL".

Ello con independencia de las capacitaciones y orientaciones jurídicas que puedan recibir como beneficiarios del "EL INSTITUTO".

c) Coadyuvar con "LA ORGANIZACIÓN SOCIAL" en la impartición de capacitaciones en materia de derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como en el ofrecimiento de instalaciones y mobiliario de "EL INSTITUTO" para efectos de las capacitaciones que se agenden con motivo del referido proyecto.

**2.- Por parte de "LA ORGANIZACIÓN SOCIAL":**

a) Brindar servicios de capacitación en materia jurídica, asesoría legal, revisión jurídica de textos, litigio estratégico y/o representación jurídica en casos de acoso judicial a los periodistas y personas defensoras de derechos humanos que les sean remitidos por "EL INSTITUTO".

b) Comunicar a "EL INSTITUTO" aquellos casos que tenga en conocimiento con motivo del proyecto "Promoción de la protección y defensa jurídica para periodistas en Sinaloa" en los que se requiera del ejercicio de la competencia del mismo, para efectos de emitir medidas de protección, de urgente protección, de atención, preventivas y de prevención, en beneficio de personas periodistas y defensoras de derechos humanos, previa anuencia de las mismas.

c) Apoyar en la realización de talleres orientados a la transparencia, promoción y defensa de los derechos humanos, así como diagnósticos e informes relativos a los mismos para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso





a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Las anteriores actividades y estrategias a fin de dar cumplimiento al artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**TERCERA.** Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente CONVENIO se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

**CUARTA. DE LOS RESPONSABLES.** "LAS PARTES" convienen que los responsables del presente CONVENIO serán las siguientes personas:

Por la "ORGANIZACIÓN SOCIAL"

Lic. Marlene Angelina León Fontes  
Directora Ejecutiva  
Avenida General Álvaro Obregón, #623  
Norte, Local 201, Colonia Centro, C.P.  
80000, Culiacán, Sinaloa.  
Tel. (667) 7160197

Por el "INSTITUTO"

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano  
Directora General  
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia  
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán  
Sinaloa  
Tel. (667) 7097521

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Todo tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" deberá realizarse preferentemente por escrito por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre "LAS PARTES", con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este CONVENIO, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente CONVENIO tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Por “EL INSTITUTO”



---

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano  
Directora General

Por “LA ORGANIZACIÓN SOCIAL”



---

Lic. Marlene Angelina León Fontes  
Directora Ejecutiva